

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 307.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 de Abril próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

Enterada la Reina de una exposicion en que la Sociedad económica matritense al remitir á ese Ministerio los prospectos de un periódico que se propone publicar, titulado El Amigo del Pais, solicita se haga de ellos remision á las provincias, con el objeto de que se generalicen los trabajos con que diferentes Corporaciones y particulares procuran contribuir al fomento de la riqueza pública, y que en aquel periódico se dan á luz; se ha dignado resolver S. M., accediendo á su solicitud, se remitan á V. S. algunos de los citados prospectos para que haciendo insertar su contenido en el Boletin oficial de la provincia, recomiende á las Corporaciones de la misma la adquisicion del periódico mencionado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo comunico á los Ayuntamientos, Alcaldes, Sociedades, Academias, y Corporaciones científicas, artísticas y literarias de esta Provincia, recomendando á todos muy particularmente la suscripcion y adquisicion del periódico titulado El Amigo del Pais, cuyo prospecto irá inserto á continuacion. Publicacion tan útil y provechosa para el pais, merece resucitar de tan triste letargo á estas mismas Corporaciones que pueden producir en esta Provincia, co-

mo una de las que mas ventajas grandes á la agricultura y á la industria, y deben dar ocupacion á tanto indigente como ha dejado la ignorancia de un tiempo que aunque pasó aflige nuestra generacion. Zamora 6 de Mayo de 1844. = El G. S. P., Valentin de los Rios.

Prospecto que se cita en la orden anterior.

Contribuir al fomento de la riqueza pública y al bienestar de los pueblos por todos los medios posibles es y ha sido el primer objeto de las sociedades económicas de Amigos del pais, campo inmenso en cuyo cultivo no ha empleado la de Madrid escaso laboreo; pero estos trabajos, productivos algunas veces, preparatorios muchas, y siempre con buen celo, quedan oscurecidos é ignorados, no solamente del público en cuyo bien se han hecho, sino aun de los mismos individuos de estas corporaciones cuando no han pasado ante su vista. Cierta es que de tiempo en tiempo han salido á la luz pública parte de ellos en memorias que se han dada á la prensa, mas este recurso limitado y costoso no podía producir to los los resultados que eran de desear. En el dia se estiende y propaga otro medio de comunicacion intelectual, fácil, económico y permanente, que es el de los periódicos, y aun cuando hasta ahora una ansiedad justa y la ajitacion consiguiente de las pasiones han dado preferencia casi esclusiva en esta clase de papeles á los llamados políticos, nótese con todo que felizmente van ganando favor los que han de servir para ilustrar el entendimiento en materias mas inmediatamente útiles, y mejorar física y moralmente la condicion de los españoles.

Estas consideraciones han movido á la Sociedad económica de Amigos del País de Madrid á renovar ahora el pensamiento que hace años concibió de escribir un periódico con el título que lleva este prospecto y dirigido á dos fines principales, á saber: contribuir á la difusión de los conocimientos útiles y al fomento de la riqueza nacional, y dar publicidad á sus trabajos y en cuanto sea posible á los de las demas corporaciones que tienen por blanco de sus tareas el bien público. En su consecuencia se extraerán ó insertarán las actas de las juntas de la Sociedad económica Matritense, sus proyectos, informes, memorias y demas que se crea merecer la luz pública; se procurará estender esta parte á las sociedades, academias y corporaciones científicas, artísticas y literarias de Madrid y de las provincias; se redactarán, traducirán y admitirán artículos relativos á agricultura, artes, comercio, economía, estadística, administracion, ciencias exactas y naturales, educación, beneficencia, y á cuanto pueda conducir al objeto del periódico; se darán cuantas noticias se adquieran de los descubrimientos útiles, de los nuevos establecimientos industriales de cualquiera clase, y de las obras y escritos que se publiquen de utilidad general; y se anunciarán como complemento, siempre que sea posible, con anticipacion los asuntos señalados para tratarse en cada junta de la Sociedad económica y aun de las otras asociaciones que gusten y puedan pasar oportuno aviso.

Las corporaciones filantrópicas, los particulares ilustrados, las amantes del bien comun tendrán abiertas las páginas de *El Amigo del País* para ofrecer al público el fruto de sus meditaciones y de sus vigilias; y los hombres estudiosos y de aplicacion un manantial perenne en que beber los conocimientos que de aquellos orígenes fluyan. Por lo dicho se puede conocer fácilmente que en él no se tratarán materias puramente políticas ni religiosas, y que no se insertarán escritos que se desvien de las buenas y conocidas reglas de urbanidad y decoro, ó que puedan ofender al buen crédito del periódico, á cuyo fin los artículos que se inserten deberán salir con el nombre, anagrama ó señal que adopten ó elijan sus autores, sin perjuicio de venir los orijinales firmados competentemente por los mismos.

Condiciones y puntos de suscripcion.

Se publicará cada quince dias un número de cuatro pliegos de marquilla.

Su precio por suscripcion será el de seis rs. vn. al mes en Madrid; y ocho en las provincias; franco de porte. El del número suelto á cuatro rs. vn. en esta Corte.

Se suscribe en Madrid en la redaccion, sita en la calle del Turco, núm. 9; y en la librería de Boix, calle de Carretas: en las provincias en las Administraciones de Correos, por medio de una libranza á favor de la Redaccion por un trimestre al menos.

Los artículos, reclamaciones y demas correspondencia se remitirán francos de porte á la Redaccion de *El Amigo del País*, calle del Turco, núm. 9 en Madrid. El primer número saldrá el 1.º de Marzo de 1844.

Por el Comisario de Proteccion y Seguridad pública de Toro se me dice con fecha 7 del corriente lo que sigue:

Los mesoneros, vinateros y tratantes de esa ciudad, que viven de lo que produce la reunion de gentes, se quejan de que la actividad de la policia aquí, en contraposicion de la negligencia y desprecio con que se mira en los pueblos inmediatos, donde las justicias no exigen pasaportes ni refrendan, aleja la concurrencia irrogándoles grandes perjuicios en sus intereses, resultando tambien odio al instituto de Proteccion y Seguridad pública. Para remediar este mal podría V. S., si lo estimase conveniente, prevenir de nuevo por medio del Boletín oficial á los Sres. Alcaldes de los pueblos la exactitud en la exaccion y refrendo de pasaportes, conminándoles con la pena que juzgare oportuno.

En consecuencia prevengo á todos los Alcaldes y demas encargados del Ramo de Proteccion y Seguridad pública en los pueblos de esta provincia, que en la exaccion de pasaportes y sus refrendos observen inviolablemente cuanto está prevenido por Reales órdenes vigentes, en inteligencia de que estoy dispuesto á exigir la mas severa responsabilidad por las faltas que resulten en este particular, por desidia, negligencia ó descuido de los que tienen á su cargo este ramo tan importante al servicio público. Zamora 10 de Junio de 1844. = Valentin de los Rios.

OFICIO DE OFICINA

Formalizadas todas las Cartas de pago de granos y maravedises de la recaudacion hecha en las dos épocas que D. Isaac Pedro San Martin, tuvo á su cargo la Administracion principal de Bienes nacionales de esta provincia; y remitidas ya á los Administradores subalternos de los partidos que lo son, en el de Toro D. Felix Antonio Rodriguez, del de Benavente D. Pio Crespo y en el de la Puebla de Sanabria D. Manuel de S. Roman, se avisa á los contribuyentes interesados, para que pasen á las respectivas subalternas con el fin de cangear los recibos interinos que en equivalencia de aquellas recibirán. Zamora 24 de Mayo de 1844. = José Valadares.

Teniendo que celebrar la Contaduría de Bienes nacionales la oportuna propuesta de una plaza vacante en la seccion de registro é investigacion de fincas de ambos cleros, y la de dos cesantes auxiliares para dicha Contaduría; he dispuesto se haga el presente anuncio á fin de que los empleados cesantes, religiosos esclaustrados y militares retirados que gusten ocuparse en semejantes trabajos, y se encuentren con la suficiente aptitud para su desempeño, dirijan á esta Intendencia dentro del término de diez dias sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios ó equivalente atestado que acre-

dite los contraidos en sus diferentes carreras; advirtiéndose que los que sean destinados á la Contaduría cobrarán el haber de sus clasificaciones al mismo tiempo que los empleados en activo servicio, y el que se designe para el registro de fincas gozará además de aquella ventaja la de la gratificación de mil rs. anuales que marca la plantilla del referido registro Zamora 7 de Junio de 1844. = P. I. del S. I.: Benito María Herrera.

COMANDANCIA GENERAL MILITAR. Núm. 311.

El Habilitado de Sres. Gefes y Oficiales en situación de reemplazo D. José Viniegra, desde Valladolid con fecha de ayer me dice lo que sigue:

Habiendo sido satisfecha por las oficinas militares la paga del mes de Marzo último, de los Señores Gefes y Oficiales existentes en esa provincia de su digno cargo, empleados en comisiones del servicio; he de merecer á V. S. tenga la bondad de avisar á los interesados por medio del Boletín oficial de la misma, acudan á esta capital por el mejor medio que les sea posible, á percibir lo que á cada uno corresponda.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados. Zamora 3 de Junio de 1844. = El Brigadier Gobernador: Santiago Dominguez.

Comandancia de Carabineros. Núm. 312.

Por Real orden de 30 de Abril último se ha servido mandar S. M. (q. d. g.) se aumente la fuerza de este Cuerpo hasta el número 11,182 plazas de infantería y caballería, y para su debido cumplimiento el Excmo. Sr. Inspector general del mismo previene en el artículo 8º de la orden circular de 5 de Mayo anterior se promueva por todos los medios la recluta de Carabineros entre los licenciados del Ejército, solteros y de buenas circunstancias hasta el completo de su total fuerza. En este supuesto las personas que deseen solicitar su ingreso y reúnan las circunstancias indicadas, podrán entablar y dirigir á esta Comandancia, francas de porte, sus correspondientes instancias con los documentos siguientes: copias de las licencias absolutas autorizadas del Comisario de guerra, certificación de hallarse solteros y otra de haber observado buena conducta despues de sus licenciamientos dada por el Ayuntamiento del pueblo donde residan; teniendo entendido que los que pretendan ingresar en Carabineros deben sujetarse á servir por cuatro años conforme á órdenes vigentes Zamora 3 de Junio de 1844. = El Coronel: Pedro Navarro Pingarron.

IDEM. Núm. 313.

Relacion de los individuos que han sido nombrados Carabineros por la Inspección general y no se

han presentado, cuyos nombramientos obran en esta Comandancia.

NOMBRES.

- | | |
|---------------------|--------------------|
| Nicolás Quijano | Joaquin Sanchez |
| Eugenio Ribas | Manuel Zarzosa |
| Felipe Bueno | Juan Juarez |
| Francisco Ramos | Victoriano Clavero |
| Francisco Rodriguez | Lorenzo Rodriguez |
| Vicente Candelas | Anselmo Fernandez |
| Domingo Raimundo | Joaquin Rodriguez |
| Felipe Huerta | Esteban Martinez |
| José Asensio | Manuel Fernandez |
| José Perez | Sebastian Cuellar |
| Antonio Rodriguez | |

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados, y á fin de que los que deseen ingresar en el Cuerpo de Carabineros del Reino se presenten en esta Comandancia á la mayor brevedad para recoger sus nombramientos y ser filiados cual corresponde. Zamora 5 de Junio de 1844. = El Coronel: Pedro Navarro Pingarron.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR. Núm. 314.

El Sr. Intendente Militar del Distrito en 27 del corriente me dice lo que copio. = El Excmo. Sr. Intendente General Militar en 25 del actual me dice lo siguiente. = Circulada por esta Intendencia General en 2 del corriente mes la Real orden de 29 del anterior por la que se ha servido S. M. mandar las reglas que se han de observar cuando se presenten á liquidacion los suministros hechos por los pueblos y cuyo plazo esté ya terminado y hubiese caducado desde el dia 31 de Julio de 1841, he acordado de conformidad con lo espuesto por la Intervencion General que V. S. haga circular en los Boletines oficiales de las Provincias de su demarcacion cuanto se previene en el artículo 3.º de dicha Real orden que dice asi:

Que todos los recibos de suministros que por los agiotistas y especuladores se presenten á corporaciones ó particulares con el objeto de beneficiarlos, caigan en comiso y se retengan poniéndolos á disposicion de esa Intendencia General para que por los mismos recibos se formen cargos á los cuerpos como es justo, atendidas las razones que la Intervencion General manifiesta al redactar esta regla, entendiéndose que el comiso es sin perjuicio de la formacion de causa á que pueda haber lugar con los mencionados agiotistas.

Y como para llevar á debido efecto este mandato es indispensable que llegue á conocimiento de todos, cuidará V. S. de hacerlo circular inmediatamente en los terminos que quedan referidos y dispondrá en seguida su mas exacto cumplimiento dándome parte de haberlo verificado. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y para que se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia remitiéndome un egemplar de él en que tenga cabida. = Y yo lo verifico á V. S. para que se sirva disponer tenga efecto la insercion segun dicho Sr. Intendente militar reclama = Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 30 de Abril de 1844. = Mariano del Alcazar. = Sr. Gefe. político de esta Provincia

Administración-Tesorería de Cruzada.

Se hace saber á los pueblos correspondientes á la Diócesis de Astorga y descubiertos en el pago de las Bulas para la predicación de 1843, que se van á librar los despachos de apremio contra los que no paguen inmediatamente el importe de las que tienen respectivamente recibidas; debiendo tener presente que ya no pueden recibirse las sobrantes en la Administración de Cruzada, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento. Astorga 4 de Mayo de 1844. = *A. Rodríguez de Cela y Andrade.*

EDICTOS.

Lic. D. Juan Antonio Benjuma, Juez de primera instancia del Partido de Villalon. = Hago saber: Que en la madrugada del 10 de Enero de este año por el Alcalde primero constitucional de esta villa, con fuerza armada de vecinos de la misma y en el pueblo de Herrín, por efecto de la resistencia hecha por la cuadrilla de ladrones compuesta de Victoriano de Cabo, Manuel Alonso, Alejandro Madrigal, Antonio Martín y Miguel Bermejo, dejaron estos de existir en el acto, habiéndoseles aprehendido los efectos siguientes:

Un macho de alzada de 6 $\frac{1}{2}$ cuartas, de edad de 4 años y pelo castaño. Un caballo pelo rojo, de 7 cuartas de alzada con una rozadura en el costillar derecho. Otro caballo capon, pelo negro, de alzada de 7 cuartas con lunares en los costillares. Una yegua pelo castaño, de 6 $\frac{1}{2}$ cuartas con una rozadura en el costillar izquierdo. Otro caballo pelo negro, de alzada 7 cuartas, edad 6 años, calzado del pie izquierdo con lunares en los costillares. Unos castillejos de estopa. Una cincha de cáñamo. Un cobertor de lana blanca. Otros castillejos de estopa. Cincha de cáñamo. Unos estribos de suela. Lomillos de estopa. Un sudadero de id. Una cincha de cáñamo. Una manta blanca. Otros estribos de suela. Castillejos de estopa viejos. Estribos de hierro. Manta blanca. Una almohada de lienzo pintado. Lomillos de estopa. Jalma de id. Un cobertor de lana blanca. Una cincha de cáñamo. Manta blanca. Un sudadero de estopa. Otro sobre jalma de estopa. Un cobertor de lana blanco. Otro id. Una maleta de cabra. Capa de paño avinado. Otra id. Canana de vaqueta. Otra id. Unas alforjas de cáñamo y lana. Una zamorra de piel de cordero. Otra id. Otra id. Botas de becerro. Chaleco de seda. Borcegis de becerro negros. Una chaqueta de paño pardo. Pantalón negro. Alforjas de estopa. Sombreros negros. Calzetas blancas de hilo. Cartera de badana y cuatro carabinas de chispa.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á reclamar cualquiera de dichos efectos lo verifiquen en el término de un mes con apercibimiento de pararles perjuicio. Dado en Villalon á 24 de Mayo de 1844. = *Juan Antonio Benjuma* = Por su mandado: *Domingo Garzon.*

Don Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido. = Por el pre-

sente cito, llamo, y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellanía colativa perpetua de sangre ó familiar que fundó D. Juan Calleja, Presbítero y vecino que fue del lugar de Vezdemarban, en treinta de Noviembre del año de 1661, en la iglesia parroquial de Nuestra Sra. de la Cuesta del espresado lugar, vacante por fallecimiento del presbítero D. Antonio Marcos Refojos, párroco que fue de la villa de Tiedra su último poseedor, cuya propiedad reclaman Sebastian Calleja Fernandez y Sebastian Calleja Diez, vecinos de la villa de La Mota del Marqués, como parientes mas próximos y en igual grado del fundador, para que se les adjudiquen por mitad como libres los bienes afectos á la misma capellanía, y sus rentas desde la vacante, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841 á fin de que en el término de 30 dias contados desde la fecha de este edicto se presenten en este Juzgado de primera instancia y por la escribanía numeraria del infrascrito que refrenda á deducirle por sí ó por medio de procurador de este número con poder bastante, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado les parará entero perjuicio Dado en Toro y Junio 5 de 1844. = *Vicente Sebastian García.* = Por mandado de su señoría: *Saturnino Fernandez Pino.*

ALCANCE.

GOBIERNO POLITICO.

Núm 315.

He visto con el mayor desagrado y sentimiento que á pesar de haber transcurrido dos meses desde que se encargó á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, por medio del Boletín oficial, remitiesen una nota de todos los edificios, monumentos y objetos artísticos de cualquiera especie que existiesen en los pueblos de sus respectivas jurisdicciones, no lo han verificado mas que una quinta parte sobre corta diferencia. Esta apatía punible en el desempeño de servicio tan recomendado por el Gobierno de S. M. con quien se halla en descubierto este Gobierno político, me pone en la imprescindible necesidad de prevenir á los Alcaldes constitucionales, que se encuentren en descubierto, que si en el improrogable término de tres dias en que esta circular deba llegar á su noticia, no contestan manifestando si hay ó no los espresados edificios, monumentos ú objetos artísticos, especificando en tal caso los que sean, me veré en la dura pero imprescindible necesidad de exigirles la multa de cuatro ducados en que desde ahora les conmino, sin perjuicio por eso de despachar comisionados á su costa que recojan aquellos. Zamora 10 de Junio de 1844. = *Valentin de los Rios.*

ANUNCIO.

La Junta Municipal de Beneficencia de Toro arrienda la Plaza de Toros de su pertenencia en dicha ciudad para las funciones de este año, y ha señalado su remate el 15 del presente mes de Junio en las Casas consistoriales.